

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-07-259

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de julio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, de la ESPOL, establece los requisitos para el otorgamiento de ayuda económica, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 45.- Requisitos. - Los requisitos a cumplir son los siguientes:

- Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking global de Shanghai, Times Higher Education o QS hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en el caso que el postulante sea admitido o esté postulando en una universidad con la que ESPOL tenga convenios interinstitucionales vigentes.*
- Ser personal académico no titular o personal de apoyo académico de la ESPOL. La ayuda económica solo aplica cuando el aspirante ha trabajado en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de su solicitud;*
- Presentar una declaración juramentada indicando la situación de vulnerabilidad o no cuente con recursos económicos suficientes;*
- Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el postulante, indicando cronograma y, posibles revistas o memorias de congresos;*



- e) *Carta de solicitud realizada al Consejo Politécnico, avalada por el Consejo de Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; y, si el candidato ha tenido producción científica durante los años que ha trabajado en la ESPOL, debiendo respaldar con evidencias;*
- f) *Informe del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación; y,*
- g) *No tener ninguna obligación pendiente con la ESPOL, sea esta económica o de otra índole, para lo cual se deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 30 de julio de 2026, se conoce el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0727-2026, de fecha 15 de julio de 2026, con sus respectivos anexos, dirigido a Angel Ramírez Mosquera, Ph.D., vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), subrogante, suscrito por Cristina Abad Robalino, Ph.D., secretaria de la Comisión de Investigación, y expuesto ante el Pleno por Paúl Carrión Mero, Ph.D., decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT, mediante el cual, remite la resolución Nro. CDINV-2026-07-07-09, referente a la aprobación de una ayuda económica de \$10,000.00 a favor de Joselyne Solórzano Chauca, Mgtr. profesora No Titular Ocasional de la FICT, adoptada por la mencionada Comisión en sesión del 07 de julio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la resolución Nro. **CDINV-2026-07-07-09** adoptada por la Comisión de Investigación, en sesión del 07 de julio de 2026; contenida en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0727-2026, de fecha 15 de julio de 2026 y de conformidad a lo establecido el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, la cual se transcribe a continuación:

“CDINV-2026-07-07-09

Recomendar por su intermedio al Consejo Politécnico, **la aprobación de una ayuda económica de \$10,000.00 a favor de la MGTR. JOSELYNE BÁRBARA SOLÓRZANO CHAUCA, Profesora No Titular Ocasional de la FICT**, quien se encuentra realizando un programa de DOCTORADO en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), España, **comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL hasta octubre del año 2027.”.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Joselyne Bárbara Solórzano Chauca, Mgtr., profesora de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC